

<u>Sistema de Competición para la Lucha Canaria</u> <u>en los XXXV Juegos Cabildo 2022/2023</u> NORMATIVA LUCHA CANARIA

1.COMPETICIÓN

- 1.1.La competición de Lucha Canaria de los XXXV Juegos Cabildo de Tenerife está organizada conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Lucha Canaria, con la colaboración de los diferentes ayuntamientos, escuelas y clubes deportivos de la Isla.
- **1.2.**Está dirigida a las categorías de base: Tanto masculinas como femeninas en edad prebenjamín, benjamín, alevín e infantil y su desarrollo se rige por las siguientes Normas de Competición.

2.INSCRIPCIONES

2.1. Para esta competición se abre desde la publicación un plazo de inscripción que finalizará el 20 de enero de 2023, teniendo previsto el inicio de la competición el 21 de enero de 2023. Para inscribirse es necesario tener el número mínimo de luchadores/as establecido para cada categoría.

Cada equipo presentará el listado de Luchadores al inicio de la competición reflejando y englobando a su equipo en estos tres niveles:

- •Luchadores Novel (aquellos niños de primer año o iniciación)
- •Luchadores base (aquellos que llevan entre 1 y 2 años en la práctica de la L.C.)
- •Luchadores Expertos (Los que lleven más de 2 años en la práctica de la L.C.)

El número de integrantes será de un mínimo de 6 luchadores, en el caso que algún equipo tenga un grupo de entre 20 y 24 deberán formar dos equipos para una mejor organización de los encuentros.

- **1.1.**El periodo de inscripciones y fichajes se abre en el mes de noviembre de 2022, debiendo tener cada equipo presentado el número mínimo de inscripciones necesario para completar sus plantillas el 20 de enero de 2023.
- 1.2.Los equipos que deseen participar en los XXXV Juegos Cabildo de Tenerife deberán cumplimentar la correspondiente <u>Hoja de Inscripción</u> que encontrarán en la web <u>www.deportestenerife.es</u> y remitirla por email antes de la fecha límite (20 de enero de

- **2023)** junto con la hojas de inscripción a la Federación Insular de Lucha de Tenerife: **fdlctenerife@fdlctenerife.es**
- 1.3. Aquellos equipos que no tengan el mínimo de luchadores/as establecidos en el Reglamento al inicio de la competición quedarán excluidos. Con menos de cinco luchadores/as se podrá celebrar el encuentro, teniendo éste carácter amistoso, considerándose al equipo como no presentado, con la consiguiente pérdida del mismo y de un punto en la clasificación general.

2.DOCUMENTACIÓN

- **2.1.**Los/as luchadores/as participantes en los XXXV Juegos Cabildo de Tenerife deberán tener **las credenciales** expedidas por la Federación Insular de Lucha de Tenerife, que obtendrán tras haber presentado ante ella la documentación pertinente: hoja de inscripción, permiso paterno, relación de deportistas participantes y fichas de los/as luchadores/as.
- 2.2. Cada deportista tendrá garantizada la cobertura sanitaria durante la competición a través de la póliza de seguro de accidentes colectivos suscrita por el Cabildo de Tenerife. Es importante destacar que esta póliza de accidentes sólo cubre las lesiones producidas durante la competición escolar, no así las que se produzcan en los entrenamientos o durante la disputa de cualquier otra prueba.
- **2.3.**Las credenciales deberán presentarse en la Federación Insular de Lucha de Tenerife en tiempo y forma, siendo requisito para su tramitación el estar debidamente cumplimentadas, con una fotografía actualizada y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en su defecto, Libro de Familia.
- **2.4.** Asimismo, se presentará certificación negativa de antecedentes penales, para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores. De acuerdo con el nuevo apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LO 1/1996), introducido por la reciente Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2015, en vigor desde agosto de 2016 (de acuerdo con su disposición final vigésimo primera):
- "5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Esto afecta particularmente a los y las profesionales del deporte que trabajan con niños y niñas (monitorado, profesionales técnicos deportivos...), a los que para su contratación y empleo ha de exigírseles el citado certificado de no haber cometido delitos sexuales. Del mismo modo se reseña que de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la referida Ley 26/2015, de 28 de julio "Hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a

la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales".

- 2.5.Conviene igualmente destacar que de acuerdo con la nueva redacción dada al apartado 1 y el nuevo apartado 4 del artículo 13 de la LO 1/1996, modificado por la citada Ley 26/2015, 28 de julio:
- "1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.» «4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal."
- ** NOTA: Debe presentarse original y copia de la documentación requerida, para que pueda ser debidamente compulsada en la Federación Insular.

3.CATEGORÍAS

3.1.Los/las luchadores/as que podrán participar en esta competición, en función del año de su nacimiento, son los siguientes:

Categorías (composición de equipos:

Categoría	Nacimiento
Prebenjamin	01/08/2014 y posteriores
Benjamín	01/08/2012 – 31/07/2014
Alevín	01/08/2010 – 31/07/2012
Infantil	01/08/2018 – 31/07/2010
Cadete F	01/08/2006 - 31/07/2008

4.SISTEMA DE COMPETICIÓN

5.1 Cada luchador se enfrentará <u>como máximo a dos oponentes</u> en el sistema 2 de 3 agarradas, asegurando que cada niño luchará entre 4 y 6 agarradas en función de los resultados.

Si los equipos están descompensados en cuanto al número de integrantes, se permitirá excepcionalmente que alguno de los miembros del equipo con menos niños/as, luche hasta con 3 oponentes como máximo.

Las agarradas serán como máximo de 45 segundos cada una. Hasta nuevo cambio se realizarán las agarradas con mascarillas.

- 9.1.El Sistema de Lucha elegido, donde se prima el esfuerzo conjunto del equipo sobre el individual o la figura, ya que permite bregar a cada luchador con dos oponentes del otro equipo, asegurando que cada niño en su desplazamiento tiene asegurada 4 agarradas, viendo recompensado el tiempo del entrenamiento.
- 9.2. Composición de los equipos. Los equipos los integran seis a ocho luchadores, a los que se les puede añadir cuatro suplentes. Si un equipo saliera con menos luchadores estos podrán hacer excepcionalmente hasta 3 agarradas.
- 9.3. Este número de suplentes puede ser modificado en las competiciones insulares. Al comienzo de dicha competición se determinará si se compite a seis o ocho luchadores.

5.2. Dicho todo esto se acuerda:

- **5.2.1.**Que los equipos titulares se formen de seis luchadores/as, luchándose un total de treinta y seis agarradas en cada encuentro y categoría. Para cada categoría se podrán alinear, por razón de su edad, hasta DIEZ luchadores/as, siendo de inferior categoría un máximo de ocho y solo dos de ellos/as entre los seis titulares que estén participando, obligando así a que en cada categoría haya un mínimo de tres niños/as de la categoría que vaya a competir.
- **5.2.2.** Al equipo que salte al terrero con **menos de cinco luchadores/as** se le dará por perdido ese encuentro, pudiéndose celebrar éste de manera amistosa y bajo el consentimiento de ambos entrenadores/as y aprobación del o la profesional colegiado/a del encuentro, premiando así la práctica de la Lucha Canaria y la participación de los niños y las niñas.
 - **5.2.3.**No se podrán alinear niños/as de categoría prebenjamín o benjamín en la infantil*.
- **5.2.4.**Se dará validez a las amonestaciones desde el comienzo de la competición escolar solo en categoría infantil.
- **5.2.5.**En caso de empate entre dos escuelas en una misma categoría al finalizar la Liga Regular y haya que decidir cuál de ellas pasa a disputar las semifinales, lo hará aquella escuela que supere a la otra en el lucha- average particular en sus enfrentamientos durante la Liga. Si persistiera el empate, se celebrará un encuentro de desempate.
- **5.2.6.**Si un encuentro de Liga Regular terminase en empate, subirá un punto al marcador de cada equipo. En caso de que el empate se produzca en las celebraciones de las semifinales o las finales, estas se decidirán de igual manera, tal como dicta el artículo 6º14 del Reglamento de la Lucha Canaria.

ARTÍCULO 6º 14

Cada equipo designará ordenadamente a sus luchadores, en número correspondiente al sistema utilizado en el encuentro, comunicándolo por escrito y simultáneamente en la mesa federativa.

Cada pareja establecida dispondrá de agarradas de 45 segundos para decidir el vencedor del encuentro. La primera pareja de la que resulte un ganador o tenga menos amonestaciones en esa agarrada, dará por finalizado el encuentro.

En las agarradas de desempate no podrán participar luchadores expulsados o descalificados.

En el supuesto de que uno de los equipos no pueda completar la lista, por estar incompleto o tener un expulsado, llegado el momento de que agarre esa pareja se declarará vencedor a quien sí tuviera cubierto ese puesto.

Agotado todo el listado y no existiendo un vencedor, se procederá a realizar un nuevo listado y comenzará una nueva tanda hasta conseguir un ganador.

1.CLASIFICACIONES

1.1.La Federación Insular de Tenerife elaborará semanalmente las correspondientes clasificaciones en base a la siguiente puntuación:

Luchada ganada	3	
	puntos	
Luchada perdida	0	
·	puntos	
No presentado	-1 punto	
Luchada empatada	1 punto	

1.2.Las clasificaciones podrán consultarse semanalmente en la página web de los Juegos Cabildo de Tenerife

www.deportestenerife.es en el apartado de Clasificación.

2.DÍAS Y HORARIOS DE COMPETICIÓN

- **2.1.**Con carácter general los encuentros se celebrarán los **sábados por la mañana a las 10:30 horas**, aunque este horario podrá variar ligeramente dependiendo de la llegada y coordinación de las diferentes guaguas.
- **2.2.**Los cambios de fecha de un encuentro establecido en el calendario oficial serán por causa de fuerza mayor. Estos cambios deberán tener el consentimiento de ambos equipos con una propuesta alternativa que se comunicará a la Federación antes del lunes anterior a cada jornada.

3.PRESENTACIÓN DE LAS CREDENCIALES

3.1.Las credenciales de los/as luchadores/as deberán presentarse al árbitro/a del encuentro, o en su defecto, a una persona cualificada elegida por el/la monitor/a o entrenador/a de cada escuela municipal, quien rellenará el acta y procederá a pitar el encuentro, con quince minutos de antelación a la hora de comienzo de la luchada.

4.RESPONSABILIDADES

- **4.1.Comité de Competición.** La Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife constituirá un Comité de Competición que será el encargado del cumplimiento de las normas establecidas para esta competición, basándose en los Reglamentos Unificados de la Federación de Lucha Canaria. Se reunirá una vez por semana con carácter ordinario y resolverán en primera instancia todas aquellas reclamaciones que en tiempo y forma se produzcan.
- **4.2.Comité de Apelación.** En segunda instancia el Cabildo Insular de Tenerife constituirá un Comité de Apelación que será el encargado de resolver todas aquellas reclamaciones que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a la resolución se presenten contra los acuerdos dictados por el Comité de Competición de la Federación de Lucha Canaria de Tenerife.
- **4.3.Comité Técnico.** El Comité Técnico constituido por la Federación Insular de Lucha Canaria y formado por un/a Director/a Técnico/a, un/a Técnico/a del Cabildo, un/a Coordinador/a General y Coordinadores/as de Zona, será el encargado de hacer un seguimiento de las competiciones. Este comité será responsable del buen funcionamiento de las competiciones, equipos y escuelas municipales y velará en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones de los/as monitores/as y responsables de los equipos participantes.

5.SEMIFINALES Y FINALES

5.1.El lugar de celebración de los encuentros de las semifinales y la final será designado conjuntamente por la Federación de Lucha Canaria de Tenerife y por el Servicio de Deportes del Cabildo de Tenerife.

6.TRANSPORTE

- **6.1.**La contratación de transporte colectivo para el desplazamiento de los equipos y su consiguiente financiación correrá por cuenta del Cabildo de Tenerife. El uso del **transporte colectivo** deberá confirmarse con la organización el lunes previo a la competición, respetando los protocolos COVID
- **6.2.**El o la oficial o entrenador/a del equipo será **responsable** en todo momento de los/as integrantes de su equipo, no permitiéndose el uso de transporte colectivo encargado por la Organización de ningún/a deportista que no vaya acompañado/a de un responsable mayor de edad designado por su escuela municipal, club, etc. para desarrollar dicha labor y hacer cumplir los protocolos COVID
- **6.3.**El transporte colectivo será utilizado **exclusivamente** por deportistas, delegados/as y entrenadores/as de los equipos inscritos, no pudiendo hacer uso del mismo ni familiares ni acompañantes. Se limitará el número de personas adultas que viajen con niños/as a **tres** personas.
- **6.4.**Con el fin de adaptar la contratación del transporte a criterios económicos, la Organización fija en **10 el número mínimo de usuarios/as** para la contratación de una guagua, estableciéndose en **5 personas el mínimo para fijar un punto/parada** en la hoja de ruta correspondiente. La Organización no obstante estudiará individualmente todos los casos que no se ajusten a esta situación.

- **6.5.**No podrán viajar en el servicio de transporte **niños o niñas menores de seis años**, haciéndose cargo de ello los/as monitores/as o entrenadores/as.
- **6.6.** Será responsabilidad del delegado/a del equipo cubrir las plazas solicitadas a la Organización con un **margen de error** de cinco usuarios menos de las plazas solicitadas. En caso de no cumplir con este porcentaje de ocupación, la Organización estudiará cada caso, pudiendo incluso denegar el transporte colectivo para las siguientes jornadas.
- **6.7.**Todas las hojas de ruta se adecuarán a criterios de tiempo y proximidad geográfica, pudiendo la Organización establecer **paradas céntricas comunes** a varios centros o clubes deportivos.
- **6.8.**Se establece un **margen de espera** del transporte colectivo de 5 minutos en cada parada. Transcurrido este periodo, el transporte se dirigirá al punto de parada siguiente en su correspondiente hoja de ruta.
- **6.9.**La organización dispondrá de un **teléfono de incidencias (699 370 864)** con total disponibilidad los días de competición, en el que los/as delegados/as podrán informar de cualquier contratiempo surgido con el transporte.

6.10.PROTOCOLO TRANSPORTE

ANEXO III. GOBIERNO DE CANARIAS INSTRUCCIONES DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PARA TRANSPORTE ESCOLAR.

Para el transporte escolar, en la situación de COVID-19, se mantiene básicamente la misma normativa que para el transporte público: uso de mascarillas, distanciamiento social, medidas de higiene. Aunque se añaden especificaciones que se desarrollan a continuación.

Las medidas para el funcionamiento del transporte escolar parten de los 4 principios básicos recogidos en el "Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los Centros Educativos no universitarios de Canarias Curso académico 2022/23".

1. LIMITACIÓN DE CONTACTOS.

Se evitarán aglomeraciones a la entrada y salida del transporte escolar, para ello se tomarán las siguientes medidas:

1.1. ASIGNACIÓN DE ASIENTOS.

En el listado del alumnado que se establece cada curso escolar, asignando a una guagua concreta, dependiendo de su ruta/viaje/parada, en este curso, en colaboración con la empresa transportista, se asignará un asiento específico a cada alumno o alumna, que será su asiento permanente en la ruta/viaje/parada asignada.

En el caso de que una misma guagua realice dos viajes se deberá asignar al alumnado a un viaje concreto, para que siempre sea el mismo alumnado quien viaje en una misma guagua. El centro educativo debe de entregar a la empresa transportista el listado del alumnado usuario del servicio de transporte escolar, donde se asigna cada alumno o alumna a una ruta, viaje, parada y asiento.

En cuanto a la asignación de asientos, se debe favorecer en todo caso la limitación de contactos y resto de principios básicos recogidos en el citado protocolo. Además, el centro educativo debe tener en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, asignar asientos al alumnado preferente.

Aquel alumnado preferente con problemas respiratorios o sanitarios al que se desaconseje la utilización de la mascarilla, debe ubicarse en la parte delantera del vehículo, manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 metros.

Las familias deben informar al centro de cualquier indicación sanitaria que desaconseje el uso de mascarilla por parte del alumnado, extremo que se tendrá en cuenta a la hora de asignar asientos al alumnado preferente.

Si es posible, el acceso a la guagua será diferenciado, utilizándose las distintas puertas en función de la fila que ocupe el alumnado, entrando en primer lugar los que ocupen las filas más alejadas de las puertas. La salida se realizará a la inversa, saliendo primero el alumnado que ocupe los asientos más cercanos a las puertas. La distribución del alumnado por asientos/fila se hará de acuerdo con las paradas en las que suben y bajan. Si el vehículo dispone de más de una puerta de acceso y salida, la organización se hará utilizando las diversas puertas, para evitar el tránsito por el vehículo.

Al objeto de limitar los contactos y mantener los Grupos de Convivencia Estable (alumnado de primaria) en el transporte escolar, se deben asignar asientos contiguos a los grupos de alumnado de acuerdo al siguiente orden, sin menoscabo de otros criterios que el centro pueda establecer para el mismo fin:

- a) Alumnado de un mismo grupo clase.
- b) Alumnado de un mismo núcleo familiar.
- c) Alumnado de una misma parada.

En el caso de que a lo largo del curso se produjeran altas, bajas o cambios de parada, el centro deberá entregar al transportista el nuevo listado actualizado.

Cada vez que se entregue un listado a la empresa transportista, se debe recabar la confirmación escrita de la entrega, mediante copia firmada con recibí donde conste la identidad del receptor y fecha y hora de la entrega, o por cualquier otro mecanismo de acuse de recibo.

El uso del transporte escolar por parte del alumnado no preferente tiene carácter excepcional. El centro debe establecer los criterios para el uso de las plazas vacantes por parte del alumnado no preferente, excepto para las rutas de transporte especial.

Para establecer el número de plazas vacantes disponibles, se ha de tener en cuenta al alumnado que está desaconsejado que lleve mascarilla: alumnado menor de 6 años y alumnado que por sus condiciones sanitarias está dispensado de llevarlas (alumnado con dificultades respiratorias, etc.).

Este alumnado, al no llevar mascarilla, debe mantener una distancia de seguridad de 1,5 metros con respecto a otros usuarios del transporte escolar.

Se recuerda que el alumnado no preferente podrá hacer uso del transporte escolar de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Escolar, siempre que existan plazas disponibles en los vehículos tras asignar al alumnado preferente, previa autorización por parte del centro educativo. Téngase en cuenta que la asignación de plazas a alumnado que no puede utilizar mascarilla requiere guardar la distancia de 1'5 metros, lo que se debe tener en cuenta a la hora de asignarle plazas, pues su presencia puede limitar el uso del alumnado preferente.

Al solicitar la plaza con carácter previo, el alumnado o sus representantes legales además de hacer uso del Anexo IX previsto en las Instrucciones y Recomendaciones de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa para la Organización y Gestión del Servicio Complementario de Transporte Escolar de los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022-23, debe hacer constar y acreditar si existe alguna indicación sanitaria que desaconseje el uso de mascarilla o gel hidroalcohólico por parte de este alumnado.

1.2. PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO:

Con carácter general y salvo casos debidamente justificados, el vehículo y el personal que ejecuta los servicios de transporte escolar, deben ser siempre los mismos (personal de conducción y personal acompañante), por lo que el centro educativo informará a la Coordinación de Transporte si hubiera cambios no justificados de los mismos.

De igual manera, el centro favorecerá mecanismos de comunicación con este personal para que pueda transmitir, de manera inmediata, cualquier incidencia que tenga lugar en el transporte escolar y que ponga en peligro el cumplimiento de los protocolos establecidos, tales como no usar las mascarillas, contactos no permitidos, no mantener la distancia de seguridad, no ocupar los asientos previamente asignados, etc.). Se recomienda el uso de los partes de incidencias establecidos al efecto.

1.3. ORGANIZACIÓN LLEGADA Y SALIDA DEL TRANSPORTE ESCOLAR:

Se recomienda que el centro, en el ámbito de su autonomía, organice los horarios de tal manera que pueda asignar a un miembro del profesorado o del equipo directivo responsable de revisar si se cumple con las normas de distanciamiento, mascarilla, desinfección de manos... En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente disposición en la guagua, etc., al objeto de garantizar que las medidas establecidas se cumplan a la llegada y salida del transporte escolar.

Así mismo, el alumnado se ordenará antes de la subida a la guagua según orden de entrada, respetando la distancia de 1'5 metros. En caso de doble turno de transporte, el alumnado debe permanecer en el centro, asegurando que cumplen las normas de distanciamiento físico y uso de mascarillas.

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL:

2.1. ASPECTOS CONSIDERADOS OBLIGATORIOS:

Mantener la distancia de seguridad en el acceso y en la salida (1,5m.) de la guagua, aunque el uso de mascarilla sea obligatorio, para lo que el alumnado se ordenará antes de entrar en la guagua según orden de entrada.

Uso de mascarilla durante todo el trayecto y al subir y bajar de la guagua, salvo los casos establecidos en este protocolo o por prescripción médica. Este alumnado, que estará ubicado en la parte delantera, accederá en último lugar al vehículo y descenderá en primer lugar, y si fuera posible, por una puerta diferente (puerta delantera) al resto. Utilización de gel hidroalcohólico al entrar en la guagua, salvo prescripción médica, en cuyo caso debe articularse otras medidas, tales como lavado de manos. El alumnado debe ocupar siempre el asiento asignado, no circular, ni moverse dentro de la guagua.

Aquel alumnado que incumpla las medidas de prevención personal o de limitación de contacto, no puede hacer uso del transporte escolar de manera inmediata, al objeto de salvaguardar el derecho a la salud e integridad del resto del alumnado. Las posibles infracciones a las normas de uso del transporte, indicadas en este protocolo, deben recogerse en el Plan de Convivencia y se aconseja que su incumplimiento se considere falta grave o muy grave a las medidas sanitarias para el uso del transporte escolar.

2. LIMPIEZA Y VENTILACIÓN:

Las empresas de transporte deben disponer de su protocolo diario de limpieza y desinfección de las guaguas, que incluirá directrices para la organización de las maletas y material del alumnado, favoreciendo que no se ubiquen en las zonas de más contacto (reposabrazos, etc.) o en zonas de difícil acceso para su desinfección.

Los protocolos estarán disponibles, en caso de ser requeridos por parte del centro educativo o del órgano competente.

En todo caso, las guaguas deben ser desinfectadas (asientos, pasamanos, etc.) antes de la entrada del alumnado a las mismas. Aquellos vehículos que realicen varios viajes deben desinfectar la guagua también entre uno y otro viaje, por lo que el centro educativo debe tener en cuenta este extremo al dar instrucciones al transportista sobre el horario, de tal manera que pueda llevar a cabo este proceso.

Se deben mantener las guaguas ventiladas en todo momento, salvo imposibilidad por factores climáticos, abriendo las ventanillas, a ser posible, o cualquier otro sistema que permita la circulación del aire de forma natural.

Las guaguas dispondrán, en cada entrada, de gel hidroalcohólico, proporcionado por el transportista. En el caso de las mascarillas de reserva, serán facilitadas al transportista por el centro. Para el control del gasto de las mismas, el cuidador o cuidadora informará al centro a qué alumnado se le ha facilitado, con el fin de gestionar el cumplimiento de las normas por parte del alumnado, además del gasto indebido. El personal acompañante debe controlar que el alumnado se desinfecte las manos antes de acceder a la guagua, que lleve correctamente colocada la mascarilla, así como que ocupe el asiento asignado y no se desplace arbitrariamente por el vehículo. En los casos en que se establezca como medida sólo el distanciamiento de 1'5 metros, también cuidará que se mantenga esta distancia de seguridad prevista.

La empresa transportista debe tener disponible una papelera, preferentemente de pedal para ubicar todos los deshechos que se generen durante el trayecto (pañuelos, mascarillas rotas, etc.). La empresa debe disponer de un stock de mascarillas para poder subsanar, de forma inmediata, eventualidades no previstas. Es decir, el alumnado tiene la obligación de llevar su mascarilla, pero los accidentes pueden ocurrir. En el caso de que el alumnado se niegue a hacer uso de mascarilla o gel hidroalcohólico se avisará de forma inmediata a la persona responsable del centro y se le prohibirá subir a la guagua.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

3. GESTIÓN DE CASOS:

Mantener el mismo asiento permite una mejor gestión en caso de contagio, pues se pueden localizar y proceder con los protocolos de aislamiento establecidos por Sanidad. En los Planes de Inicio de Curso y Planes de Contingencia de cada centro deben recogerse los datos del personal del Transporte Escolar: chófer y la persona responsable del cuidado por ruta/viaje, procurando no cambiar, salvo motivo justificado. El objeto de esta medida es reducir los contactos y facilitar la gestión/detección de posibles contagios. En caso de detectarse, a lo largo de la jornada escolar, un supuesto caso con síntomas de COVID-19, se avisará inmediatamente al transportista para la desinfección de la guagua. Así mismo, si se detecta un caso posible de COVID-19 de un miembro de la empresa, se debe avisar al centro educativo.

4. ALUMNADO NEAE:

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales escolarizado en Aula Enclave o Centros de Educación Especial, o el alumnado con discapacidad motórica procedente de grupos distintos, debe utilizar mascarilla, salvo prescripción médica o imposibilidad por sus circunstancias. En este caso se respetará la distancia de 1'5 metros. Si fuese imposible respetar la distancia de seguridad, se informará a la coordinación de transporte escolar de la DGCIPE y se procurará aportar algún tipo de transporte alternativo.

En aquellos casos en que la capacidad del transporte permita la utilización del mismo por parte de alumnado no preferente, se suspenderá la autorización siempre que no se pueda respetar la distancia mínima.

En las rutas especiales, de alumnado de Aula Enclave o Centros de Educación Especial, como norma general, no debe incluirse a alumnado no preferente. No obstante, los pertenecientes a una misma unidad familiar que, con carácter excepcional, sean transportados en el mismo vehículo, previa autorización de la DGCIPE, deben usar mascarilla. En el caso de transporte que traslade exclusivamente a alumnado NEE o con discapacidad motórica junto a hermanos acompañantes, se considerarán como un mismo núcleo familiar, por lo que no es prescriptivo mantener la distancia de 1'5 metros entre éstos, pero sí deben utilizar mascarilla.

1.PREMIOS Y TROFEOS

1.1.La Organización comunicará oportunamente los equipos merecedores de **trofeo y medallas**, una vez establecido el correspondiente Sistema de Competición.

2.REGLAMENTOS

2.1.Estas normas de competición son complementarias de los Reglamentos Unificados de la Federación de Lucha Canaria.

3.DISPOSICIÓN FINAL

3.1.La Organización de los XXXV Juegos Cabildo de Tenerife podrá modificar la presente normativa si lo estimase necesario durante el desarrollo de la competición. Cualquier

cambio, si se produjese, deberá ser comunicado a los equipos participantes con la suficiente antelación.